MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

Instrucción General N° 7 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2017.

Carga completa de legajos en el sistema informático del MPA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16 inc. 2 de la ley 13.013 establece dentro de las funciones y atribuciones del Fiscal General, las de velar por el cumplimiento de las misiones y funciones de la institución e impartir las instrucciones de carácter general que posibiliten el mejor desarrollo del sistema.

Que, los artículos 6 y 7 de la ley 13.013 consagran el deber de información y publicidad en cabeza del Ministerio Público de la Acusación, en línea con la obligación de dar difusión a los actos de gobierno, como contenido del principio republicano establecido en el artículo 1 de la Constitución Nacional.

Que, asimismo, el artículo 11 inc. 1° de la misma ley determina que es función del Ministerio Público de la Acusación "Establecer y ejecutar los lineamientos de la política de persecución penal en el ámbito Provincial, fijando las prioridades y criterios de la investigación y persecución de los delitos", lo cual requiere una distribución acorde a los recursos y las cargas de trabajo en el ámbito de la institución.

Que, los artículos 34 y 35 del mismo cuerpo normativo disponen que la Carrera del MPA es el sistema adoptado para la promoción y permanencia de los fiscales y fiscales adjuntos, basándose en la evaluación objetiva de las condiciones, méritos y formación continúa.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 36 -ley 13.013-, la Evaluación en la Función es uno de los componentes de la Carrera del

Ministerio Público de la Acusación, debiendo el Fiscal General reglamentar los métodos de evaluación fijando criterios y estándares objetivos.

Que, para la implementación del Sistema de Carrera, por resolución FG N° 179/16, se aprobó el "Sistema de evaluación de los fiscales y fiscales adjuntos" de acuerdo con el cual, éstos deberán informar periódicamente datos en relación con su desempeño, y que las Comisiones Regionales Evaluadoras podrán verificar esos reportes usando cualquier información adicional.

Que, para el desarrollo de todas estas acciones y el cumplimiento de estos objetivos, resulta indispensable contar con información válida y confiable, en relación con las tareas realizadas por los operadores que desempeñan servicios en las distintas fiscalías regionales y unidades fiscales de la Provincia.

Que, para lograr la obtención de dicha información, se torna fundamental el completo y adecuado registro de datos de las investigaciones y actuaciones fiscales en el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación, tarea de la cual son responsables todos sus integrantes, sin excepción.

POR ELLO,

EL FISCAL GENERAL

INSTRUYE:

Artículo 1°: A todos los fiscales y fiscales adjuntos del Ministerio Público de la Acusación a realizar, a partir del 1° de agosto del 2017, la carga en el Sistema de Legajos del MPA de todos los datos y actuaciones, como así también los archivos complementarios en formato texto, actas de audiencias y resoluciones, audios y/o videos que contengan las causas a su cargo y a mantenerlo debidamente

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

actualizado.

Artículo 2°: A los integrantes de las Comisiones Regionales Evaluadoras para que utilicen la información contenida en el Sistema de Legajos del MPA a los fines de desarrollar el proceso de Evaluación de Desempeño de los fiscales y fiscales adjuntos.

Artículo 3°: Notifíquese a las cinco fiscalías regionales.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE